Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Jalisco

iGUALDAD
iEPC 2026

Lineamientos de paridad e inclusión

Proceso Electoral 2026-2027

Jalisco

¡Candidaturas para todas las personas!

¿Qué son los lineamientos?

Son las normas que **regulan la postulación de candidaturas para diputaciones y munícipes** que garantizan que esta sea paritaria e incluyente.

Paridad en la postulación de cargos

Se refiere a las reglas que obligan a **postular mujeres y hombres en el mismo número y tipo de cargos**, así como en las mismas condiciones de competencia política.

Inclusión en la postulación de candidaturas

Se refiere a las **reglas que obligan a postular** personas de grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminados para **diputaciones y munícipes** con el fin de lograr una representación política más **plural, incluyente y fiel a la diversidad** social que hay en la Jalisco.

Grupos históricamente discriminados

5 Grupos en situación de vulnerabilidad o **históricamente discriminados** en **Jalisco***

- Personas indígenas
- Personas de la población LGBTTTIQ+
- Personas con discapacidad
- Jaliscienses residentes en el extranjero
- Jóvenes

¿Qué son los bloques de competitividad?

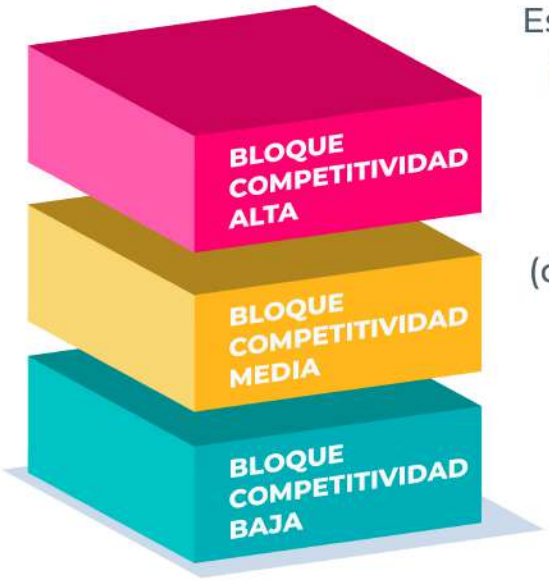

Es el mecanismo mediante el cual los **distritos y municipios se agrupan de acuerdo con la competitividad de cada partido político**, para garantizar que mujeres y personas históricamente discriminadas no sean postuladas exclusivamente en territorios (distritos y municipios) de baja competitividad o con pocas posibilidades de triunfo.

* De acuerdo a lo que establece el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Diputaciones
Reglas de postulación en paridad sustantiva

¿Cómo se integra el Congreso del Estado de Jalisco?

20 electos por el principio de **Mayoría Relativa (MR)** en los 20 distritos electorales de Jalisco.

18 electos por el principio de **Representación Proporcional (RP)**, es decir, **se asignan de manera proporcional a los votos obtenidos** por cada partido político en la entidad.

Reglas para la postulación de candidaturas a diputaciones de representación proporcional en paridad sustantiva

Los partidos políticos deben **postular 18 candidaturas** para diputaciones por RP, listadas en orden de prelación, **alternando entre géneros** para que **al menos la mitad** de las candidaturas correspondan a **mujeres.**

Pueden ser postuladas más mujeres que hombres ✅, pero ❌ no más hombres que mujeres.

Las **listas de RP** podrán estar encabezadas por un hombre o una mujer

	Partido X	Partido Y
1	Mujer	Hombre
2	Hombre	Mujer
3	Mujer	Hombre
4	Hombre	Mujer
5	Mujer	Hombre
6	Hombre	Mujer
7	Mujer	Hombre
8	Hombre	Mujer
9	Mujer	Hombre
10	Hombre	Mujer
11	Mujer	Hombre
12	Hombre	Mujer
13	Mujer	Hombre
14	Hombre	Mujer
15	Mujer	Hombre
16	Hombre	Mujer
17	Mujer	Hombre
18	Hombre	Mujer

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IGUALDAD IEPC 2026

LINEAMIENTOS DE PARIDAD E INCLUSIÓN

Proceso Electoral 2026-2027 Jalisco

Diputaciones
Reglas de postulación en paridad sustantiva

Reglas para la postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa en paridad sustantiva

1

Los partidos y coaliciones deben **postular** fórmulas de candidatas **mujeres** (propietaria y suplente) **en, al menos, la mitad de los distritos** donde participen. Si postulan fórmulas en los 20 distritos electorales, al menos 10 deben corresponder a mujeres.

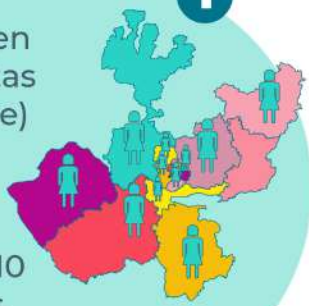

2

Propietaria

Suplente

En las fórmulas femeninas, tanto **propietarias** como **suplentes deben ser mujeres.**

3

Si el número de distritos en que participa un partido o coalición es **impar**, la **mayoría** debe corresponder a fórmulas de **mujeres** candidatas.

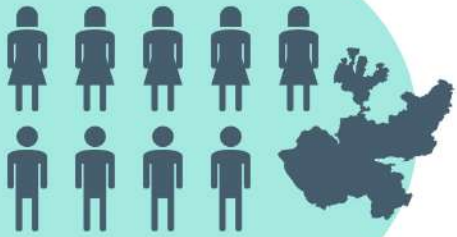

4

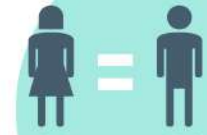

Los partidos deben **postular en igual proporción a mujeres y hombres en los distritos** donde son más competitivos (que ganaron u obtuvieron más votos).

5

Para ello **se listan los 20 distritos electorales de mayor a menor** conforme al porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la pasada elección, y se **dividen en dos bloques** de 10 distritos cada uno: de **alta** y **baja competitividad.**

¡Candidaturas para todas las personas!

Reglas para la postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa en paridad sustantiva

A cada uno de los bloques de 10 distritos se les aplican las siguientes reglas:

- **En los primeros 5 distritos** de cada bloque de 10 se deben postular **al menos dos fórmulas** de personas **de un mismo género.**
- **Cada bloque de 10 distritos** debe tener **al menos la mitad** de las fórmulas de candidatas **mujeres.**
- No pueden postularse personas **de un mismo género** en los dos últimos lugares del bloque de baja competitividad.

Reglas para la postulación incluyente de candidaturas a diputaciones de representación proporcional

Primeros 8 lugares
personas históricamente discriminadas

Partido X		Partido Y		Partido Z	
Diputaciones RP		Diputaciones RP		Diputaciones RP	
1		1		1	Persona joven
2	Jalisciense en el extranjero	2		2	Persona indígena
3	Persona LGBTTTIQ+	3	Persona joven	3	Persona LGBTTTIQ+
4	Persona indígena	4	Persona con discapacidad	4	
5		5	Persona LGBTTTIQ+	5	Persona con discapacidad
6	Persona con discapacidad	6	Persona indígena	6	
7	Persona joven	7	Jalisciense en el extranjero	7	Jalisciense en el extranjero
8		8		8	
9		9		9	
10		10		10	
11		11		11	
12		12		12	
13		13		13	
14		14		14	
15		15		15	
16		16		16	
17		17		17	
18		18		18	

Los partidos políticos deben incluir en **los primeros 8 lugares** de su lista de candidaturas a diputaciones de RP, **por lo menos a una persona** que pertenezca a cada **uno de los 5 grupos históricamente discriminados** (personas indígenas, con discapacidad, LGBTTTIQ+, jaliscienses residentes en el extranjero y jóvenes),

Reglas para la postulación incluyente de candidaturas a diputaciones de representación proporcional

En caso **de no incluir personas** de alguno(s) **de los grupos en las listas de RP**, el partido político deberá postularles en **diputaciones de mayoría relativa, en cualquiera de sus 5 distritos más competitivos**, con lo cual, se le tendrá por cumplida la postulación exigida en RP, del grupo correspondiente.

De los 5 grupos históricamente discriminados, **solo dos** se encuentran **representados en el Congreso de Jalisco: jóvenes y personas LGBTTTIQ+**

Solo 2

Los municipios de Jalisco y su población

Hay **125 municipios** en Jalisco, de los cuales **20 concentran el 78.4% de la población** estatal.

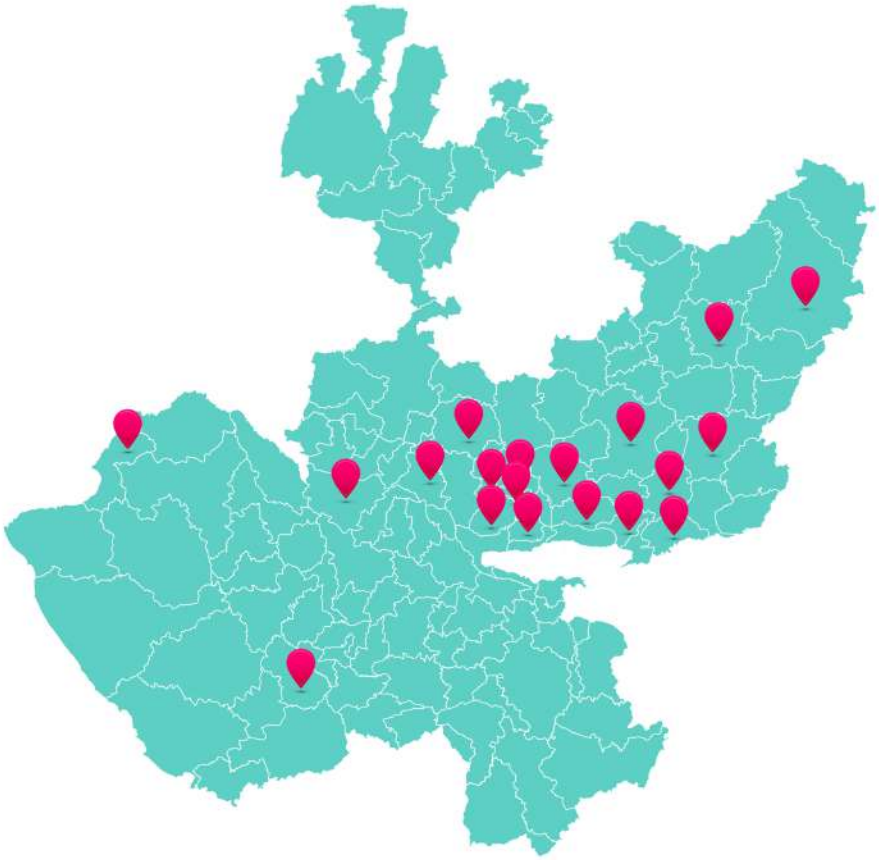

Zapopan
Guadalajara
Tlajomulco de Zúñiga
San Pedro Tlaquepaque
Tonalá
Puerto Vallarta
El Salto
Lagos de Moreno
Tepatitlán de Morelos
Zapotlán el Grande
Ocotlán
Tala
Arandas
San Juan de los Lagos
Ixtlahuacán de los Membrillos
La Barca
Autlán de Navarro
Zapotlanejo
Atotonilco el Alto
Ameca

Reglas de postulación en paridad sustantiva Munícipes

Los partidos políticos y coaliciones participan en las elecciones municipales postulando **planillas en listas de fórmulas de candidaturas** (propietaria y suplente), en las que la primera posición de la lista corresponde a la presidencia municipal.

1

Los partidos deben postular al menos **la mitad de fórmulas** de candidatas mujeres a los cargos de munícipes, del total que postulen.

Al menos
50%

2

50% +

También deben postular al menos **la mitad de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas** del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas.

3

Si el número de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas a registrar es **impar**, la mayoría debe corresponder a fórmulas de mujeres.

4

Propietaria

Suplente

En las fórmulas femeninas, tanto **propietarias** como **suplentes** deben ser mujeres.

Reglas de postulación en paridad sustantiva Munícipes

5

Además, los partidos deben **postular mujeres y hombres en igual proporción en los municipios en donde son más competitivos** (que ganaron u obtuvieron alto porcentaje de votación en la elección anterior), así como **en los más poblados** de la entidad.

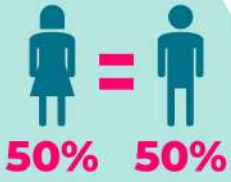

6

Para ello, en Jalisco se conforman 4 bloques:

- Bloque población y competitividad (los 20 municipios más poblados)
- Bloque de alta competitividad
- Bloque de media competitividad
- Bloque de baja competitividad

7

Los partidos y coaliciones deben postular **al menos la mitad de sus candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas** del género femenino **en los bloques,** excepto el de competitividad media, para el que no aplican estas reglas.

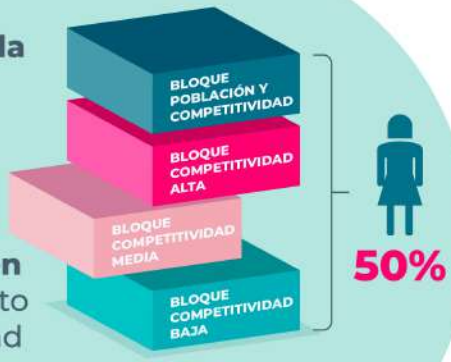

8

No se podrán concentrar candidaturas de mujeres **en los dos últimos lugares** de cada bloque, excepto el de competitividad media, para el que no aplican estas reglas.

¿Qué es y cómo se obtiene el bloque de población y competitividad?

Este bloque concentra **los 20 municipios más poblados de la entidad**, en los que los partidos y coaliciones deben postular **al menos la mitad de sus planillas encabezadas por mujeres,** de acuerdo con lo siguiente:

- Se listan los **20 municipios de mayor a menor población** y se dividen en **dos bloques** de 10 municipios cada uno: uno de alta y otro de baja población. Hecho lo anterior, **se organizan los municipios** de cada bloque de mayor a menor **conforme al porcentaje de votación** obtenida por cada partido político en la pasada elección.

¿Qué es y cómo se obtiene el bloque de población y competitividad?

A cada uno de los bloques de 10 municipios se les aplican las siguientes reglas:

- **En los primeros 5 municipios** de cada bloque de 10, se deben postular **al menos dos fórmulas** de personas **de un mismo género.**
- **Cada bloque de 10 municipios** debe tener **al menos la mitad** de las fórmulas de candidatas **mujeres.**
- No pueden postularse personas **de un mismo género** en los últimos dos lugares de cada bloque.

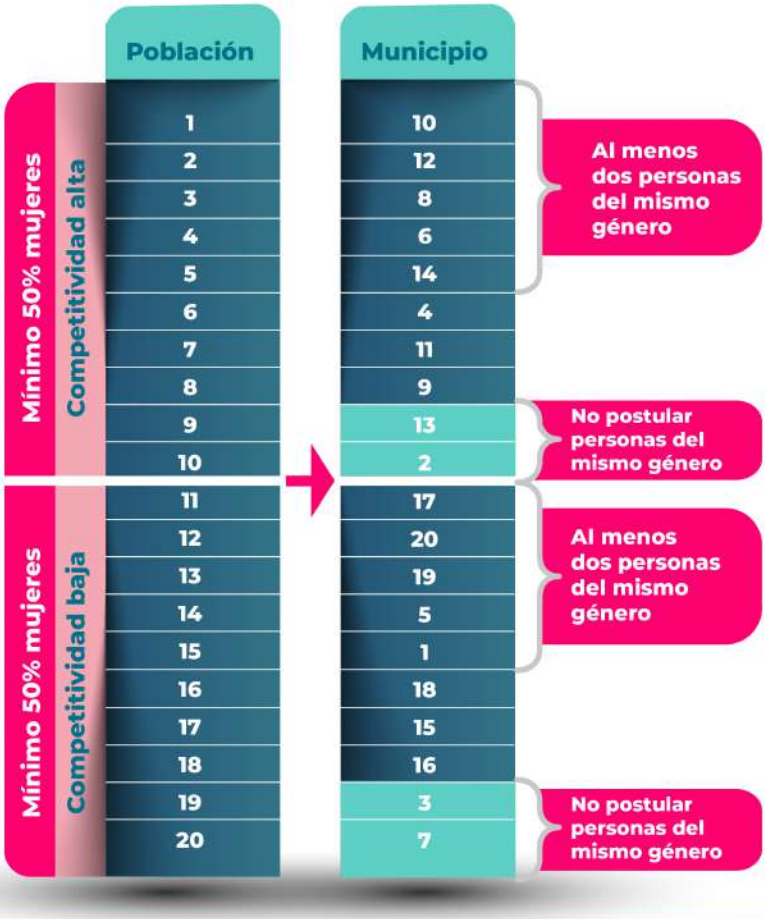

¿Qué son y cómo funcionan los bloques de competitividad: alta, media y baja?

Los bloques de competitividad concentran los **105 municipios que no están entre los 20 más poblados de la entidad,** en los que los partidos y coaliciones deben postular **al menos la mitad de sus planillas encabezadas por mujeres,** de acuerdo con lo siguiente:

- **Se ordenan los 105 municipios de mayor a menor conforme al porcentaje de votación** obtenida por cada partido político en la pasada elección. Hecho lo anterior, **se dividen los municipios entre tres** para conformar los **bloques de alta, media y baja competitividad.**

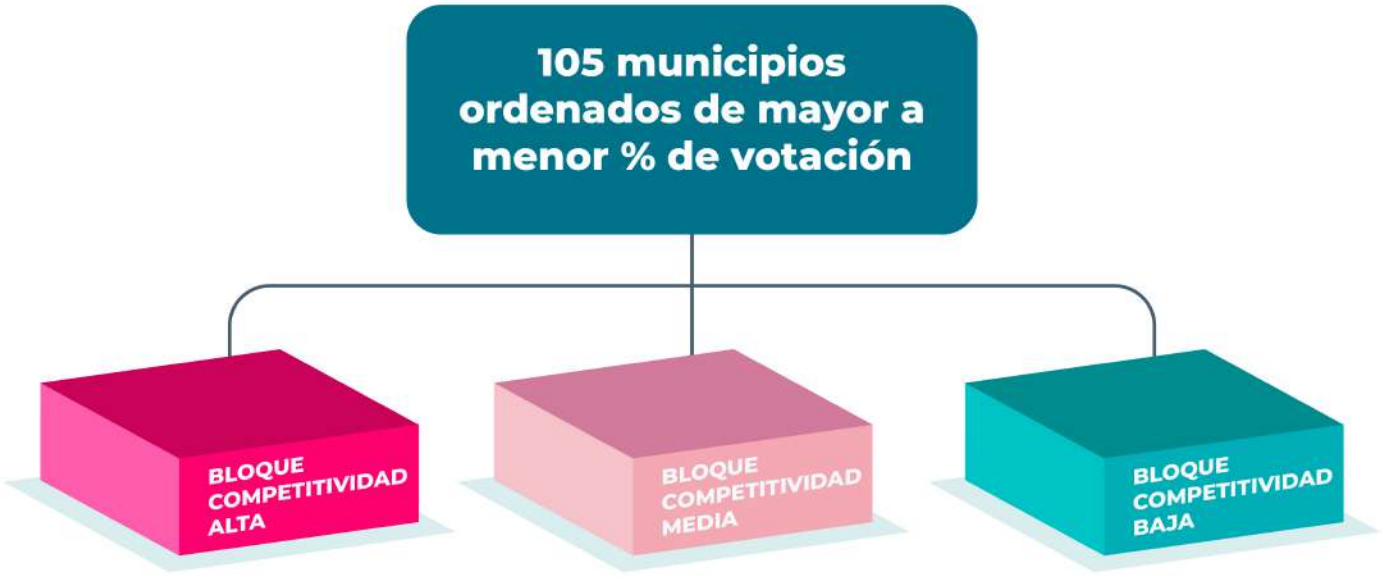

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IGUALDAD IEPC 2026

LINEAMIENTOS DE PARIDAD E INCLUSIÓN

Proceso Electoral 2026-2027 Jalisco

Munícipes
Reglas de postulación en paridad sustantiva

¿Qué son y cómo funcionan los bloques de competitividad: alta, media y baja?

- Los bloques con los porcentajes de votación alta y baja se dividen en dos sub-bloques, para conformar **4 sub-bloques:** de votación alta-alta, alta-baja, baja-alta y baja-baja competitividad.
- **En cada sub-bloque** los partidos políticos y coaliciones deben postular **mujeres en al menos la mitad de sus candidaturas a la presidencia municipal y sindicaturas,** excepto en el bloque de competitividad media, para el que no aplican estas reglas.
- Si el número de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas a registrar es impar, la mayoría debe corresponder a fórmulas de mujeres candidatas.

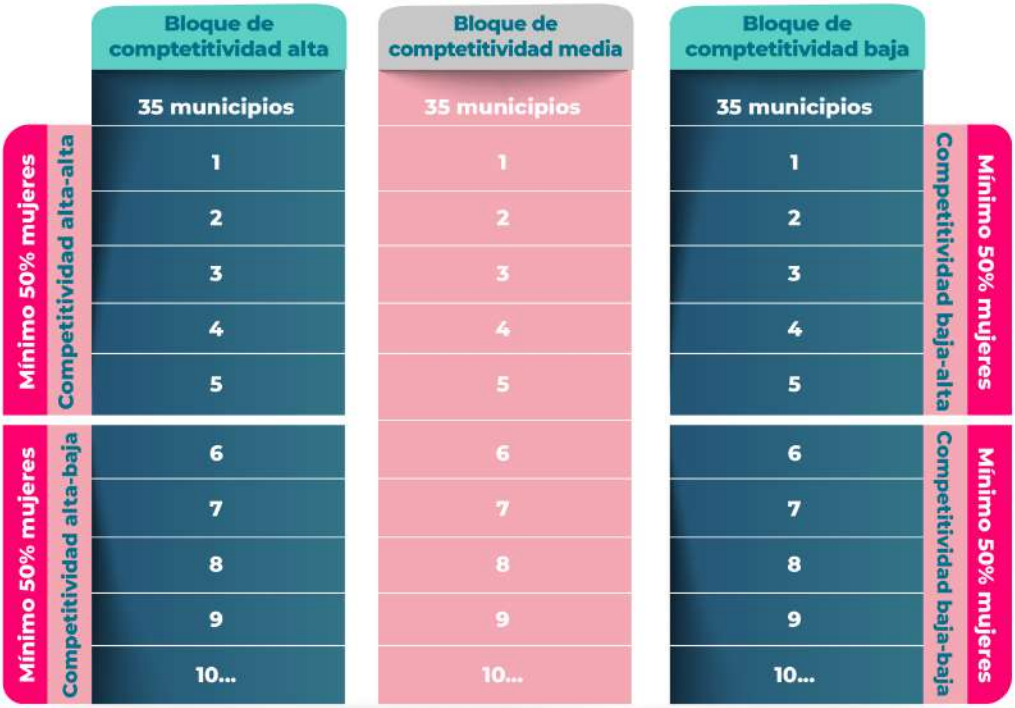

Al menos **50%**

NOTA: Los partidos políticos que no hubieran registrado candidaturas en la elección inmediata anterior, al no tener votación, deberán de postular todas sus candidaturas en paridad (50% mujeres y 50% hombres)

¡Candidaturas para todas las personas!

Reglas generales de postulación incluyente para todos los grupos históricamente discriminados

- **La información personal** relativa a la adscripción de personas a determinado grupo en situación de vulnerabilidad **será pública.**
- Para cumplir con estas reglas, ninguna persona de grupos históricamente discriminados **podrá ser postulada en los bloques de baja competitividad.**
- **La integración de TODAS las fórmulas** de candidaturas deberá corresponder al mismo grupo (ej. propietaria persona indígena, suplente persona indígena).
- Adicional a estas reglas de inclusión de grupos, la postulación en **todos los municipios debe sujetarse a las reglas de paridad.**

Juventudes

El rango de edad es de 18 a 35 años

¡Y TODAVÍA HAY MÁS!

- En **todas las planillas** los partidos políticos **deberán postular a una fórmula de candidaturas jóvenes** (propietaria y suplente).
- Además, deberán **postular una fórmula de jóvenes** a la presidencia de cualquiera de **los 20 municipios con mayor población** de Jalisco.

Grupo	Reglas clave	Municipios clave	Criterio de acreditación
Juventudes	Postular 1 fórmula de persona joven por planilla en los 125 municipios.	125 municipios	Edad entre 18-35 años
	Postular 1 fórmula de persona joven a presidencia municipal en uno de los municipios más poblados.	Top 20 poblacional	

Gracias a estas normas, las personas jóvenes tienen garantizado el acceso a cargos municipales en todos los ayuntamientos del estado.

Reglas de postulación incluyente para personas indígenas

Municipios mayoritariamente indígenas

Jalisco tiene 5 municipios mayoritariamente indígenas (más del 50% de su población es indígena). Ahora, en atención al principio de progresividad se suma el municipio de Chimaltitán, por tener más del 47% su población indígena.

En esos **6 municipios mayoritariamente indígenas,** los partidos, coaliciones y candidaturas independientes deben **postular personas indígenas en proporción a su población.**

Así, en **dichos municipios** donde se postulan planillas deberá darse conforme al siguiente número de fórmulas:

- **6 en Mezquitic**
- **5 en Cuautitlán de García Barragán**
- **4 en Bolaños**
- **4 en Tuxpan**
- **4 en Zapotitlán de Vadillo**
- **3 en Chimaltitán**

Reglas de postulación incluyente para personas indígenas

Además, se deberá postular **en al menos 1 de esos 6 municipios** una fórmula de personas **indígenas para la presidencia municipal.**

- En los 6 municipios **se admitirá la interseccionalidad*** de personas indígenas con personas jóvenes, LGBTTTIQ+ o con discapacidad.

***La interseccionalidad** ocurre cuando una persona es parte de más de un grupo históricamente discriminado (p.e., es persona indígena que vive con discapacidad).

¿Cómo se deberá acreditar ser persona indígena en estos municipios?

Con una constancia de sus autoridades tradicionales que acredite el vínculo con su pueblo indígena. Puede ser cualquiera de las constancias listadas en el artículo 9 de los lineamientos.

Gracias a estas normas, los 5 municipios mayoritariamente indígenas de Jalisco están gobernados por mayoría de personas indígenas. En 3 de ellos, ocupa la presidencia una persona indígena. Sin embargo, en el resto de los municipios del Estado, las personas indígenas no tienen ninguna representación política.

Personas indígenas en el resto de la entidad

¿Qué pasa con las personas indígenas del AMG?

En los municipios del **Área Metropolitana de Guadalajara que tengan más del 5%** de población indígena, se deberá postular al menos **una fórmula** de **personas indígenas:**

Municipio	Población indígena
Acatlán de Juárez	10.27%
Ixtlahuacán de los Membrillos	8.35%
Zapopan	8.34%
Tlajomulco de Zúñiga	7.35%
El Salto	6.95%
San Pedro Tlaquepaque	5.57%

¿Qué pasa con las personas indígenas de los otros municipios de Jalisco?

En los **municipios que tengan entre 20% y 50% de población indígena,** se deberá postular al menos **una fórmula de personas indígenas:**

Municipio	Población indígena
Atemajac de Brizuela	26.53%
Ayutla	27.27%
Huejuquilla el Alto	28.86%
Jocotepec	22.44%
Poncitlán	24.49%
Villa Purificación	28.97%
Zapotlán del Rey	21.95%

¿Cómo deberá acreditarse la persona indígena en estos municipios?

Con una constancia de sus autoridades tradicionales que acredite el vínculo con su pueblo indígena, o con la constancia de pertenencia a un pueblo indígena expedida por la Comisión Estatal Indígena.

Reglas de postulación incluyente para personas LGBTTTIQ+

Los partidos políticos y coaliciones deberán postular **44 fórmulas de personas de la población LGBTTTIQ+,** (propietaria y suplente) es decir, el 4.7%* del total de fórmulas que se postulen para munícipes.

- De estas 44 fórmulas de candidaturas LGBTTTIQ+ deberán postularse al menos una en cada uno de los 11 municipios con más de 100 mil habitantes:

Municipio	Población
Zapopan	1 476491
Guadalajara	1 385 629
Tlajomulco de Zúñiga	727 750
San Pedro Tlaquepaque	687 127
Tonalá	569 913
Puerto Vallarta	291 839
El Salto	232 852
Lagos de Moreno	172 403
Tepatitlán de Morelos	150 190
Zapotlán el Grande	115 141
Ocotlán	106 050

Actualmente, 8 personas de la población LGBTTTIQ+ ocupan cargos de regidurías. En conjunto, los 125 municipios del estado tienen un total de 1,481 regidurías; es decir, este grupo ocupa solo el 0.5% de los espacios, aún lejos de su relevancia demográfica en la entidad, que es del 4.7%.

¿Cómo se deberá acreditar ser persona LGBTTTIQ+ en estos municipios?

Con un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste el grupo o grupos a los que pertenece.

*De acuerdo con el INEGI, en Jalisco hay 4.7% de personas de la comunidad LGBTTTIQ+

Reglas de postulación incluyente para personas con discapacidad

Los partidos políticos y coaliciones deberán postular **43 candidaturas de personas con discapacidad,** es decir el **4.6%* del total de fórmulas** que se postulan para munícipes.

- De estas 43 fórmulas de candidaturas de personas con discapacidad deberán postularse al menos una en cada uno de los 11 municipios con más de 100 mil habitantes:

Municipio	Población
Zapopan	1 476491
Guadalajara	1 385 629
Tlajomulco de Zúñiga	727 750
San Pedro Tlaquepaque	687 127
Tonalá	569 913
Puerto Vallarta	291 839
El Salto	232 852
Lagos de Moreno	172 403
Tepatitlán de Morelos	150 190
Zapotlán el Grande	115 141
Ocotlán	106 050

Actualmente, 15 personas de la población que vive con alguna discapacidad ocupan cargos de regidurías. En conjunto, los 125 municipios del estado tienen un total de 1,481 regidurías; es decir, este grupo ocupa solo el 1% de los espacios, aún lejos de su relevancia demográfica en la entidad, que es del 4.6%.

¿Cómo se deberá acreditar ser persona con discapacidad en estos municipios?

Con cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDis).
- Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal o estatal.
- Copia certificada de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**De acuerdo con el INEGI, en Jalisco hay 4.6% de personas que viven con una discapacidad.

Concentrado de reglas clave de inclusión por grupo

Grupo	Reglas clave	Municipios clave	Criterio de acreditación
Juventudes	Postular 1 fórmula de persona joven por planilla en los 125 municipios.	125 municipios	Edad entre 18-35 años
	Postular 1 fórmula de persona joven a presidencia municipal en uno de los municipios más poblados.	Top 20 poblacional	
Indígenas	Proporción por % de población indígena	Los 6 municipios que tengan más del 50% de población indígena	Constancia de la autoridad tradicional
		Los 7 municipios con 20%-50% de población indígena	Constancia de la autoridad tradicional o Comisión Estatal Indígena
		Los 6 municipios del Área Metropolitana de Guadalajara que tengan más del 5% de población indígena	
LGBTTTIQ+	Postular 44 fórmulas (4.7%)	11 municipios >100 mil hab	Adscripción simple
Personas con discapacidad	Postular 43 fórmulas (4.6%)	11 municipios >100 mil hab	CEDis, Certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o Credencial para personas con discapacidad DIF